

**Sexagésimo octavo período de sesiones**

Tema 61 del programa

**Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales****Informe de la Segunda Comisión***Relatora:* Sra. Juliet **Hay** (Nueva Zelandia)**I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 26<sup>a</sup>, 32<sup>a</sup> y 36<sup>a</sup>, celebradas los días 30 de octubre y 6 y 14 de noviembre de 2013. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión ([A/C.2/68/SR.26](#), 32 y 36). Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones tercera a séptima, que tuvieron lugar del 9 al 11 de octubre (véanse [A/C.2/68/SR.3](#) a 7).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2013 ([A/68/3](#));

b) La nota del Secretario General por la que se transmite el informe elaborado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado ([A/68/77-E/2013/13](#)).



4. En la 26ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental formuló una declaración introductoria (véase [A/C.2/68/SR.26](#)).

## II. Examen del proyecto de resolución [A/C.2/68/L.27](#)

5. En la 32ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante de Egipto, en nombre del Afganistán, la Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Burkina Faso, Cuba, Djibouti, el Ecuador, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Popular Democrática de Corea, el Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen, y el Estado de Palestina<sup>1</sup>, presentó un proyecto de resolución titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” ([A/C.2/68/L.27](#)). Posteriormente, Brunei Darussalam, Namibia, el Níger, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 36ª sesión, celebrada el 14 de noviembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/68/L.27](#) en votación registrada por 162 votos contra 5 y 9 abstenciones (véase el párr. 10). El resultado de la votación fue el siguiente:

### *Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular

<sup>1</sup> De conformidad con las resoluciones [52/250](#) y [67/19](#) de la Asamblea General.

Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

*Abstenciones:*

Australia, Camerún, Honduras, Jamaica, Malawi, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Tonga.

8. Tras la votación, el representante de Israel formuló una declaración para explicar su voto (véase [A/C.2/68/SR.36](#)).

9. También en la 36ª sesión, el observador del Estado de Palestina formuló una declaración (véase [A/C.2/68/SR.36](#)).

### III. Recomendación de la Segunda Comisión

10. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [67/229](#), de 21 de diciembre de 2012, y tomando nota de la resolución 2013/8 del Consejo Económico y Social, de 19 de julio de 2013,

*Recordando también* sus resoluciones [58/292](#), de 6 de mayo de 2004, y [59/251](#), de 22 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [465 \(1980\)](#), de 1 de marzo de 1980, y [497 \(1981\)](#), de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando* su resolución [2625 \(XXV\)](#), de 24 de octubre de 1970,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>3</sup> y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Tomando nota* de su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012,

*Expresando su preocupación* ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>2</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>3</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y Corr.1.

*Expresando su profunda preocupación* por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

*Expresando su preocupación* por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y compromete el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

*Tomando nota*, a este respecto, del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como del informe de 2012 titulado “Gaza in 2020: A liveable place?”, del equipo de las Naciones Unidas en el Territorio Palestino Ocupado, y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contienen,

*Consciente* del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

*Tomando nota* del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>4</sup>.

*Consciente* del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

*Acogiendo con beneplácito* la reanudación de las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>5</sup>, y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>6</sup>, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, para que se llegara a un arreglo de paz definitivo en todos los ámbitos,

<sup>4</sup> A/HRC/22/63.

<sup>5</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

<sup>6</sup> S/2003/529, anexo.

*Destacando* a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

*Destacando también* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Tomando nota* del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General<sup>7</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua y los recursos energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>3</sup> y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [ES-10/15](#) de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

---

<sup>7</sup> [A/68/77-E/2013/13](#).

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, y destaca la necesidad de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, en particular en la Franja de Gaza;

8. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

---